COMISIÓN DE PRESUPUESTOS Y ASUNTOS MUNICIPALES.

DIPUTADOS INTEGRANTES:
DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO
DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES
REGINALDO DUARTE IÑIGO
GERARDO FIGUEROA ZAZUETA
ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ
HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS
DANIEL CÓRDOVA BON
GORGONIA ROSAS LÓPEZ
CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER

HONORABLE ASAMBLEA:

A los diputados de la Comisión de Presupuestos y Asuntos Municipales de esta Legislatura, previo acuerdo de la Presidencia, nos fue turnado para estudio y dictamen, escrito presentado por el Presidente Municipal y el Secretario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, mediante el cual solicitan a esta Representación Popular, se autorice a ese Órgano de Gobierno Municipal condonar el 100% en los recargos generados por adeudos de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores, en beneficio de los ciudadanos de dicho Municipio, en los términos que más adelante precisan.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 92, 94, fracciones I y IV, 97 y 98 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Sonora, presentamos para su discusión y aprobación, en su caso, el presente dictamen al tenor de la siguiente:

PARTE EXPOSITIVA:

Mediante escrito y anexos presentados el día 03 de noviembre del año en curso, el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, por conducto del Presidente Municipal y el Secretario de dicho órgano de gobierno, sometió a la consideración de esta Asamblea la iniciativa señalada, motivándola conforme a los siguientes argumentos:

"Con fundamento en el artículo 115, fracción IV de nuestra Carta Magna; artículo 139 de la Constitución Política para el Estado de Sonora; artículo 2 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal del Estado, así como los artículos 19 y 29 de la Ley de Hacienda Municipal para el Estado, facultan a los municipios para el libre manejo de su hacienda la cual, además de estar constituida por los bienes de dominio público y privado que forman parte de su patrimonio, se conforma de todas aquellas contribuciones fiscales a su cargo y los accesorios a las mismas previstos en las leyes de ese orden; constituyendo este último renglón una importante fuente de recursos financieros propios destinados a cubrir el gasto Público municipal y cuyos montos sustentan la inversión pública en beneficio de la población, al servir de apoyo a los ayuntamientos para cumplir cabalmente aquellas metas propuestas en cada administración en sus respectivos programas de gobierno.

En el mes de diciembre de 2008, el H. Congreso del Estado emitió la Ley número 206, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Empalme, para el ejercicio fiscal 2009, documento que fue debidamente publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, número 51, sección XIX de fecha 26 de diciembre de 2008, y que contiene las disposiciones aplicables en materia de recaudación y presupuesto de ingresos.

Esta Ley contiene un apartado que fija criterios legales referentes a descuentos en recargos originados por adeudos de Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos que se liquiden durante el ejercicio fiscal 2009, mismos que motivan al contribuyente al cumplimiento de dichas obligaciones fiscales.

Sin embargo, atendiendo a la baja en la dinámica económica que en forma extraordinaria se ha presentado en el Municipio por la disminución en las actividades de Maquilas Teta-Kawi, empresa que genera el mayor número de empleos de la región, la cual desde el año próximo pasado, debido a la crisis internacional, registró la

pérdida de más de 5,000 empleos directos, asimismo, se suma, el cierre de los supermercados V.H. los cuales contribuyeron a aumentar aun más la baja de ingresos y consumos por parte de los habitantes de nuestro Municipio, dejando fuertemente lastimada la economía de las familias empalmenses.

No obstante lo anterior, el pasado jueves 3 de septiembre de 2009, Empalme fue devastado por el azote de la tormenta tropical "Jimena" que inundó a la comunidad con 40 horas de lluvia ininterrumpidas, situación de la cual no se tenia registro desde el año de 1948.

Según reportes de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), en Empalme llovió 362 milímetros, lo que cubrió casi por completo las viviendas ubicadas en las zonas bajas del Municipio y en otras que regularmente no eran afectadas.

Tras el impacto del meteoro, en nuestro Municipio quedaron refugiadas en albergues 3 mil 390 personas, de las cuales, a esta fecha, 30 personas permanecen temporalmente alojadas en un albergue de una iglesia ubicada en la colonia Ronaldo Camacho, debido a que sus viviendas fueron pérdida total.

"Jimena" dejó en Empalme un panorama desolador de 30 mil personas damnificadas, las cuales la gran mayoría vieron con impotencia cómo la fuerza de las aguas terminaba en cuestión de segundos con su patrimonio de muchos años; varias colonias de Empalme quedaron sin servicio de energía eléctrica, teléfono, celulares, internet y cable hasta por una semana tras el impacto del meteoro.

La escuela primaria "Héctor Mosqueira Matute", fue de las más afectadas, localizada en la colonia Ronaldo Camacho, la cual sufrió daños considerables lo que ha impedido se sigan impartiendo clases en sus aulas; habilitándose a este efecto las instalaciones de la casa de cultura municipal.

Las zonas más devastadas por "Jimena", que provocó inundaciones y pérdidas materiales en todo el municipio, son las colonias Bella vista, Ronaldo Camacho Durán, Pitic, Pesqueira, ampliación Ronaldo Camacho Durán, todas éstas cercanas al mar, así como kilómetro dos, y parte del sector moderna la cual se encuentra en zona del centro de la ciudad, pero en general, todas la colonias del municipio sufrieron daños en mayor o menor medida.

Por lo anterior, se hace necesario otorgar la condonación del 100%

de recargos que se hayan generado por adeudos fiscales para aquellos contribuyentes del Municipio que desde ejercicios anteriores, se encuentren en mora, siempre que se regularicen en el pago de dichas contribuciones hasta las correspondientes al presente ejercicio fiscal. Este programa pretende que tenga vigencia a partir del día que entre en vigor el presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2009, dejando inválida la tabla actual autorizada de descuentos.

Una vez hechos los planteamientos de la iniciativa en mención, es necesario considerar la necesidad expresada debido a la situación económica que priva en nuestro Municipio de Empalme, con un impacto evidente en su actividad económica y patrimonial de nuestros habitantes, situación que obliga a tomar medidas extraordinarias que permitan al Municipio, allegarse de recursos adicionales en beneficio de la población en general, ya que con la misma se generará un incentivo a los contribuyentes, un beneficio para las finanzas del ayuntamiento y, con ello, la respuesta inmediata a la prestación de los servicios públicos, obra y de seguridad pública que la sociedad demanda."

Derivado de lo anterior, esta Comisión somete a consideración del Pleno de este Poder Legislativo el presente dictamen, mismo que se funda en las siguientes:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- Los ayuntamientos de la Entidad tienen competencia y atribución legal para iniciar, ante el Congreso del Estado, toda clase de leyes y decretos, encontrándose facultados para promover e inducir, en el ámbito de su competencia, el desarrollo económico, social, político, cultural y el bienestar de sus habitantes, conforme a los principios de justicia y seguridad jurídica y los planes y programas de gobierno municipales, según lo dispuesto por los artículos 53, fracción IV y 136, fracciones I y V de la Constitución Política del Estado de Sonora.

SEGUNDA.- Los ayuntamientos son plenamente autónomos para administrar libremente su régimen hacendario, el cual se constituye con los rendimientos de

los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que establezca el Congreso del Estado a su favor, encontrándose en aptitud de promover e instrumentar la ejecución de programas o estrategias orientadas al saneamiento y fortalecimiento de sus finanzas públicas, que redunden en beneficio directo de su hacienda municipal, a efecto de que los ingresos propios, excedentes o extraordinarios percibidos, permitan un eficaz cumplimiento en la prestación de los servicios y ejecución de obra pública a favor de la comunidad, para lo cual podrán establecer mecanismos que faciliten a sus contribuyentes el cumplimiento de cargas y obligaciones fiscales contempladas como ingresos propios ordinarios, como son las cargas fiscales, según lo dispuesto por los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 139 de la Constitución Política del Estado de Sonora; 176 y 179 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal; 29 y correlativos de la Ley de Hacienda Municipal.

TERCERA.- Al efecto, los municipios de la Entidad se encuentran en aptitud legal de determinar la ejecución de programas y mecanismos orientados al mejoramiento de su régimen fiscal y hacendario y, en general, todas aquellas acciones tendientes a elevar la captación de recursos económicos directos que permitan asegurar un mayor volumen de ingresos propios con sujeción a sus respectivas leyes y presupuestos de ingresos, lo que tiene por objeto reducir substancialmente sus pasivos generados por la falta de pago oportuno de sus contribuyentes, y a su vez, el fortalecimiento de su capacidad financiera que le permita cumplir con sus obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos de su competencia, infraestructura urbana y ejecución de obra urbana.

CUARTA.- En la especie, el Ayuntamiento de Empalme, Sonora, solicita autorización para llevar a cabo la condonación del 100% en los recargos generados por el impago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos, en beneficio de los

contribuyentes municipales que realicen el pago correspondiente a ejercicios anteriores y se actualicen en el pago de sus contribuciones del ejercicio de 2009, determinando como periodo de pago el comprendido entre el día en que inicie la vigencia del decreto respectivo hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Sobre el particular, esta Comisión estima aplicable la disposición establecida por el artículo 29 de la Ley de Hacienda Municipal que en su parte conducente establece: "los ayuntamientos, previa autorización de la Legislatura Local, podrán condonar o reducir los créditos fiscales por cualquier concepto, cuando por causa de fuerza mayor o por calamidades públicas se afecte la situación económica de sus habitantes"; por lo anterior, se busca con esta medida apoyar la difícil situación que atraviesan los habitantes del Municipio por el paso de la tormenta "Jimena", incentivar la cultura de pago en los ciudadanos de dicho Municipio y, al mismo tiempo, incrementar los ingresos de ese órgano de gobierno para que, a su vez, se refleje en más y mejores obras y servicios públicos en beneficio de la comunidad.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 52 de la Constitución Política del Estado de Sonora, sometemos a consideración del Pleno el siguiente proyecto de:

DECRETO

QUE REFORMA EL ARTÍCULO 9º DE LA LEY NÚMERO 206, DE INGRESOS Y PRESUPUESTO DE INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2009.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 9° de la Ley número 206, de Ingresos y Presupuesto de Ingresos del Municipio de Empalme, Sonora, para el ejercicio fiscal de 2009, para quedar como sigue:

Artículo 9°.- El Ayuntamiento otorgará un descuento del 100% en los recargos generados por el no pago de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos de ejercicios fiscales anteriores, a aquellos contribuyentes que realicen el pago de los mismos hasta antes del 31 de diciembre de 2009.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

En tal sentido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, se solicita que el presente dictamen sea considerado como de obvia resolución y se dispense el trámite de segunda lectura, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

SALA DE COMISIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. "CONSTITUYENTES SONORENSES DE 1917"

Hermosillo, Sonora, 09 de diciembre de 2009.

C. DIP. DAVID CUAUHTÉMOC GALINDO DELGADO

C. DIP. DAVID SECUNDINO GALVÁN CÁZARES

C. DIP. REGINALDO DUARTE IÑIGO

C. DIP. GERARDO FIGUEROA ZAZUETA

C. DIP. ALBERTO NATANAEL GUERRERO LÓPEZ

C. DIP. HÉCTOR ULISES CRISTOPULOS RÍOS

C. DIP. DANIEL CÓRDOVA BON

C. DIP. GORGONIA ROSAS LÓPEZ

C. DIP. CARLOS HEBERTO RODRÍGUEZ FREANER